

SECRETARIA.
A Despacho la presente demanda, provea.

Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

AUTO	No. 293
PROC	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DDTE	YURI PAULINE RIVAS CASTILLO, JUAN PABLO MOTATO COLMENARES MARBIN MOTATO RIVAS NICOLAS MOTATO RIVAS (Menor)
DDO	DARIELLY CALDERON
RAD	76-001-31-03-012 / 2022-00141-00

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda de la referencia, se observa que reúne los requisitos de Ley. En tal virtud, el Juzgado DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a cargo de la parte demandada DARIELLY CALDERON y a favor de YURI PAULINE RIVAS CASTILLO, JUAN PABLO MOTATO COLMENARES, MARBIN MOTATO RIVAS, NICOLAS MOTATO RIVAS (Menor), para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma de **\$10.000.000.00**, para la demandante Yuri Pauline Rivas Castillo como víctima directa.
- 2.- Por la suma de **\$4.000.000.00**, para el demandante JUAN PABLO MOTATO COLMENARES como compañero permanente de la víctima directa.
- 3.- Por la suma de **\$4.000.000.00**, para el demandante NICOLAS MOTATO RIVAS como hijo de la víctima.
- 4.- Por la suma de **\$4.000.000,00** para el demandante MARBIN MOTATO RIVAS como hijo de la víctima.
- 5.- Por la suma de **\$7.500.000.00**, por concepto de daño a la salud para el demandante Yuri Pauline Rivas Castillo como víctima directa.
- 6.- Por la suma de **\$848.542.00**, como perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado para Yuri Pauline Rivas Castillo.
- 7.- Por la suma de **\$2.900.000.00**, por condena en costas en, valor aprobado mediante providencia del 23 de junio de 2023.
- 8.- Por los intereses de mora del 6% anual de conformidad al Art. 1617 del C.C. pues se trata de una obligación civil y no comercial causados desde el día 12 de julio de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas que se causen en el proceso y agencias en derecho.

TERCERO: NOTIFICAR el Mandamiento Ejecutivo en la forma indicada en el Decreto 806 de junio de 2020; se le advierte a la parte demandada que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar si fuere el caso, término que corre conjuntamente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d524b2b021e6c1ac9f81555d1e4102f684d74a95806c928b0d3b3129a7abaea
Documento generado en 03/10/2023 09:47:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>